

AVISO No 229

02 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2615 del 24 de agosto de 2021

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario ED CAMACOL CRA 13 CL 23 ESQ OF 302

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 02 de septiembre del 2021

Señor(a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección del predio: ED CAMACOL CRA 13 CL 23 ESQ OF 302

MATRICULA: 68050

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 229 RESOLUCION-PQRDS – 2615 del 24 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.229** RESOLUCION-PQRDS -2615 del 24 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 68050.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2615
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 68050**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **CIUDADANO ANÓNIMO** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **ED. CAMACOL CRA 13 CL 23 ESQ OF 302**, identificado con **Matrícula N° 68050** .
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA, **CIENTO DOS MIL SEISCIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 102.680)** por conceptos del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula N° 68050** .

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ACUEDUCTO	1	\$31.755	\$0	\$31.755
ALCANTARILLADO	1	\$25.953	\$0	\$25.953
ASEO	1	\$44.972	\$0	\$44.972

3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
1209	1209	11	55571337	11	FRENADO	13/08/2021
1209	1209	9	55232807	-1	NORMAL	14/07/2021
1209	1308	8	54893381	-1	NORMAL	16/06/2021
1308	1208	15	54555632	11	FRENADO	14/05/2021
1208	1208	15	54219901	11	FRENADO	15/04/2021

4. Que el día 22 de abril del 2021, se realiza visita de verificación al predio ubicado en **ED. CAMACOL CRA 13 CL 23 ESQ OF 302**, identificado con **Matrícula N° 68050** , en la cual se evidencia lo siguiente: "LEC 1209. OFICINA DESOCUPADA. NO SE PUDO VERIFICAR ESTADO DEL MEDIDOR...". **Matrícula N° 68050** .
5. Que se Informa que, en los periodos de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, el medidor no registró movimiento debido a que el predio se encuentra desocupado según visita de verificación, por ende, se encuentra procede ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **N° 54219901, 54555632, 54893381, 55232807 y 55571337**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo por promedio. **Matrícula N° 68050**.
6. En relación al servicio de aseo procede descuento en las cuentas **N° 54241033, 54577935, 54915277, 55255092 y 55593579**, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, ya

que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita de verificación. **Matrícula N° 68050.**

7. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula N° 68050**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula N° 68050.**
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

9. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANÓNIMO**, e informar que se ordenará descontar el consumo total de acueducto y alcantarillado de la cuenta **No. N° 54219901, 54555632, 54893381, 55232807 y 55571337**, correspondiente a los periodos de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, en la cuales se facturó consumo promedio a la **Matrícula N° 68050**, ya que el predio se encuentra desocupado según visita de verificación. **Matrícula N° 68050.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad descontar la producción en las cuentas **N° 54241033, 54577935, 54915277, 55255092 y 55593579**, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, ya que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita de verificación. **Matrícula N° 68050.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 68050**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANÓNIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2615 del 24 agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2616 del 24/08/21

Armenia, Q. 24 de agosto del 2021

Señor (a):

CIUDADANO ANÓNIMO

Dirección del predio: **ED. CAMACOL CRA 13 CL 23 ESQ OF 302**

Matricula No. **68050**

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCIÓN PQRDS – 2615**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2615 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 68050”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP